



RESOLUCIÓN No. 1664 - 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES, CON NIT. 900.582.157 - 9"

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1791 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caquetá, Reconoce Personería Jurídica a la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"**.

Que mediante oficio radicado con el número E- 2019- 501158-1800 de fecha 09 de septiembre de 2019, la señora **KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ**, Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"**, solicita actualización de Personería Jurídica.

Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 010 de fecha 26 de enero de 2018, la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"**, se reunieron con el fin de realizar cambio de Representante Legal, quedando la señora, **KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.526.834 expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá, de acuerdo con los estatutos de la Fundación.



**RESOLUCIÓN No 1664 DE - - -**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES, CON NIT. 900.582.157 - 9"**

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados y aplicado el instrumento para la verificación de requisitos para el otorgamiento, reconocimiento de personerías jurídicas, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada por la Resolución N 3435 de 2016, por lo cual se conceptúo "es viable actualizar la Personería Jurídica reconocer la personería jurídica.



Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar Personería Jurídica, a la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES "**, domiciliada en la Calle 27 No. 20-65 Barrio Acolsure, en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"**, la señora, **KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.526.834. expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES"** identificada con el Nit No 900.582.157-9 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** vigencia, la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia a los, **23 SEP 2019**

**ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO**  
 Directora Regional Encargada

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado Grupo Jurídico  
 Control de legalidad: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado Grupo Jurídico  
 Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Abogado Especializado Contratista  
 Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina / Enlace Aseguramiento de la Calidad

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes septiembre de 2019, LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA, Profesional Especializado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, notifico personalmente a la señora KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.526.834 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES, con NIT 900.582.157 - 9, el contenido de la Resolución 1664 del 23 de septiembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X

No renuncio \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO

*Fundafes*  
NIT. 900.582.157 - 9  
Kelly Alejandra Cubillos Ramirez  
REPRESENTANTE LEGAL  
"Sirviendo con Amor"

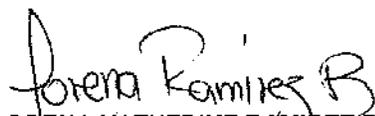
*Alejandra cubillos*  
KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ

EL NOTIFICADOR

*Lorena Ramirez B*  
LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA  
Profesional Especializado

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes septiembre de 2019, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 1664 del 23 de septiembre de 2019, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintiséis (26) de septiembre de 2019, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES "FUNDAFES**, con NIT 900.582.157 -- 9, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA  
Profesional Especializado Grupo Jurídico